

A MODO DE PRESENTACION:DE QUE VAMOS A HABLAR

01

Antecedentes
de la Ley
14967.

02

Deberes
básicos de los
Jueces: La
motivación.

03

El art. 1255 del
CCCN Y las
Regulaciones de
Honorarios.

04

Cuadro de
situación.

05

Algunas
reflexiones
para finalizar

01

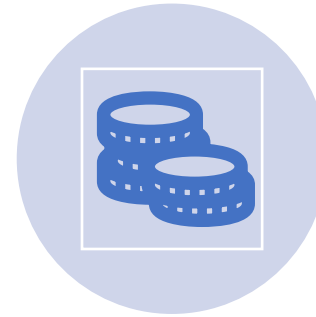
Antecedentes de la Ley 14967.



1. Mision pública de la abogacía en defensa de la Constitución y las instituciones republicanas.



3. Rechazo a la afectación del decoro y la dignidad de los abogados.



2. Finalidad tuitiva. Mínimo con prescindencia del contenido económico y cualquiera fuera la actividad desarrollada.



Fundamentación bajo pena de nulidad, rechazo de la arbitrariedad, carácter tuitivo, salvaguarda del normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja (arts.40 y 41 CPBA).

Conceptos que contiene el artículo 1°

Orden Público

Reconocimiento de la necesaria participación del abogado en el adecuado servicio de justicia

Carácter alimentario

Aplicación exclusiva y excluyente en la Provincia de Buenos Aires

02 Deberes básicos de los Jueces

LAS OBLIGACIONES BASICAS DE LOSJUECES

- **Juzgar/Decidir los casos litigiosos.**
- **Que las decisiones sean plenamente conformes a derecho.**
- **Motivar (fundar, fundamentar) – JUSTIFICAR.**

La Motivación

- El razonamiento justificatorio.
- Los Principios que conforman el Poder Judicial.

1. INDEPENDENCIA

2. IMPARCIALIDAD

3. RESPONSABILIDAD

4. EXCLUSIVIDAD Y UNIDAD DE JURISDICCION

La Motivación como sujeción al Principio de Legalidad es el Principio determinante y fuente de todos los demás.

Incumplimiento de la Obligación de MOTIVAR

1.VIOLA LA LEGALIDAD Y
LA SEGURIDAD JURIDICA

2.VIOLA EL PRINCIPIO
REPUBLICANO DE
SEPARACION DE PODERES

3.AFECTA A LA
DEMOCRACIA

Funciones de la motivación

ENDOPROCESAL

EXTRAPROCESAL

Discrecionalidad y Arbitrariedad

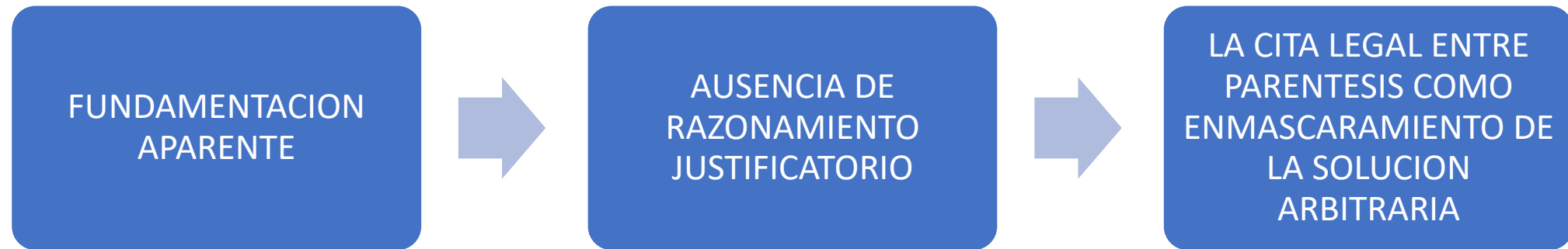


El Art. 3 del CCCN.



La Motivación de las Resoluciones
Judiciales como integrante del Derecho
a la Tutela Constitucional de acceso
efectivo a la Justicia

La motivación Coartada



La Jurisprudencia de la C.I.D.H.

La motivación de un fallo debe permitir conocer cuáles son los hechos, motivos y normas en las que se basó el órgano que lo dictó para tomar su decisión de modo que se pueda desechar cualquier indicio de arbitrariedad.

“El deber de motivar Las resoluciones es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia” que protege el derecho de los ciudadanos a ser juzgados por las razones que el Derecho suministra”

“La motivación es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión”.

“Trabajadores de Petro Perú vs Perú,”

“Apitz Barberda Vs Venezuela”,

“Garcia Ibarra y otros vs Ecuador,”

“Casa Nina vs Perú”

La Motivación y la Jurisprudencia de los Tribunales Superiores con relación a las Leyes Arancelarias

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha descalificado reiteradamente resoluciones que se apartan de las normas arancelarias debiendo siempre indicar el fundamento explícito y circunstanciado que lo justifique con la mera cita legal ni con la afirmación dogmática en el sentido de que los mínimos arancelarios ocasionan una evidente e injustificada desproporción entre la remuneración y el trabajo cumplido (Fallos: 321:2494,id.322:723).

La Suprema Corte provincial ha decidido la invalidez de resoluciones sobre regulaciones de honorarios admitiendo el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, cuando no guardan relación con una justa retribución, se apartan de la ley estableciendo además que cualquier circunstancia que signifique una merma de los honorarios deberá apreciarse con suma cautela a fin de resguardar garantías constitucionales ratificando el carácter de orden público de la ley de aranceles (Ac.73429 S, 30 5 23007, C 86832 S,17 9 2008,Ac.73721,20 9 2000, Ac.51531 S,C 119094,01 6 2016)

03 La Aplicación del Art. 1255 del CCCN a las Regulaciones de Honorarios



Antecedentes: La Ley 24432 y el Art. 1627 del CC.



Los casos paradigmáticos.



La aplicación del Art.1255 es de Carácter Excepcional.



La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Condiciones para la aplicación del Art. 1255 CCCN

Evidente

Injustificada

Desproporción

Entre la Retribución y la Importancia de la Labor Profesional

TODOS ESTOS ELEMENTOS DEBEN ESTAR REUNIDOS

EL CASO DEL JUEZ QUE NO APLICA NI EL ART.1255 DEL CCCN Y TAMPOCO LA LEY DE ARANCELES

04

Cuadro de Situación

300.000 REGULACIONES A NOVIEMBRE DE 2022 POR DEBAJO DE LOS MINIMOS ARANCELARIOS



180.000 POR DEBAJO DEL MINIMO DE 7 IUS



UN NUMERO INDETERMINADO DE REGULACIONES QUE FRACCIONAN LA UNIDAD ARANCELARIA



UN INTERROGANTE BASADO EN LA ARITMÉTICA Y LAS ESTADÍSTICAS: ¿ES VERIFICABLE QUE EN TODAS ESAS CAUSAS SE HAYAN CUMPLIDO LOS RECAUDOS CONSTITUCIONALES DE MOTIVACION Y LO DISPUESTO POR EL ART. 3 DEL CCCN?

La excepción convertida en Regla

La aplicación de la Ley 27423

Antecedentes en la Justicia Nacional

Trato desigual: La Ley 15016

¿SON INCONSTITUCIONALES LOS MINIMOS ARANCELARIOS?

- La inconstitucionalidad como *ultima ratio* del orden jurídico y la imposibilidad de declararla cuando existe por lo menos una interpretación favorable a la norma
- Las teorías del “enfurecimiento” y del “vómito” de la Suprema Corte de EUA
- ¿Una ley que regula el precio de servicios entre privados lesiona garantías constitucionales si en su aplicación al caso concreto no se verifican todos los extremos del art. 1255 CCCN?
- El art 16 y la independencia judicial

1.Nulidad

2.Enjuiciamiento político

RELACION ENTRE HONORARIOS MINIMOS Y SISTEMA PREVISIONAL



LOS ARTS 125 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y LOS ARTS 40 Y 41 DE LA CONSTITUCION DE BUENOS AIRES



CONSECUENCIAS ECONOMICAS E INSTITUCIONALES DEL INCUMPLIMIENTO JUDICIAL DE LA LEY 14967



NI DESUETUDO NI DEROGACION POR VIA JUDICIAL

REFLEXIONES PARA FINALIZAR

NO HAY ADECUADO SERVICIO DE JUSTICIA SIN ABOGADOS.



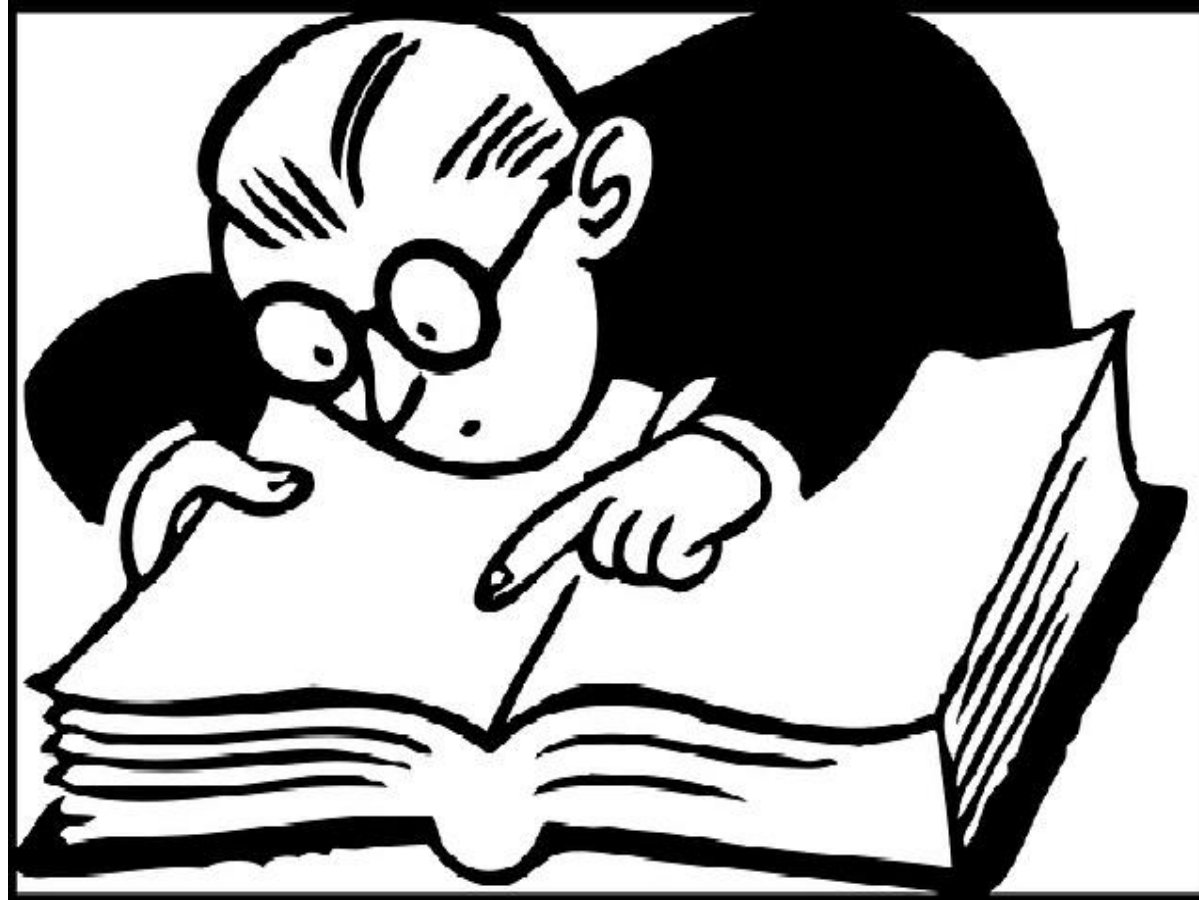
EL ROL DEL PODER JUDICIAL COMO GARANTE DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO



EL DEBER DE LOS ABOGADOS



LA LUCHA POR EL DERECHO



[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-ND](#)



*Muchas
Gracias!*